

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2456
Radicado:	05001 31 10 004 1985 24153 00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	LUIS EDUARDO RÍOS LÓPEZ Y OTROS
Causante:	JAVIER DE JESÚS RÍOS LÓPEZ
Decisión:	ACLARA NÚMERO DE CÉDULA DE HEREDERO

En atención al escrito presentado dentro del proceso el pasado 31-10-2022, en donde se solicita la aclaración del número de la cédula de ciudadanía del heredero GUILLERMO DE JESÚS RÍOS LÓPEZ, de quien en el registro de la sentencia sobre el bien inmueble con F.M.I, se registró el nombre del heredero aquí indicado con un número de cédula errada (8.255.090) de la siguiente manera:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
 Certificado generado con el Pin No: 210927814149037708 Nro Matricula: 01N-74680
 Pagina 2 TURNO: 2021-213588
 Impreso el 27 de Septiembre de 2021 a las 09:53:16 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
 No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-07-1974 Radicación: SN
 Doc: ESCRITURA 1680 del 06-07-1974 NOTARIA 1 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$13,350
 ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: LOPEZ DE RIOS ROSA MARIA cc 21.835.668
 A: RIOS LOPEZ LUIS ANIBAL X cc. 8.233.430

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-09-1985 Radicación: 3555325
 Doc: SENTENCIA SN del 25-01-1985 JUZGADO 4 DE FLIA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$126,168.5
 ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION POR SUCESION Y PLANTAS
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: LOPEZ DE RIOS ROSA MARIA
 A: RIOS LOPEZ ANA ISABEL X
 A: RIOS LOPEZ BERNARDO DE JESUS X
 A: RIOS LOPEZ FABIO DE JESUS X
 A: RIOS LOPEZ GUILLERMO DE JESUS X
 A: RIOS LOPEZ JAVIER DE JESUS X
 A: RIOS LOPEZ JOSE JOAQUIN X
 A: RIOS LOPEZ LUIS ANIBAL X
 A: RIOS LOPEZ LUIS EDUARDO X
 A: RIOS LOPEZ MARIA CECILIA X
 A: RIOS LOPEZ OCTAVIO DE JESUS X
 A: RIOS LUIS EDUARDO X 63.094.25

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-06-1997 Radicación: 1997-21905
 Doc: SENTENCIA 0 del 25-06-1996 JUZGADO 4 DE FLIA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$1,815,260
 ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RIOS LOPEZ JAVIER DE JESUS
 A: RIOS LOPEZ ANA ISABEL CC# 21399126 X \$181536
 A: RIOS LOPEZ BERNARDO DE JESUS CC# 70051410 X \$181536
 A: RIOS LOPEZ FABIO DE JESUS X \$181536
 A: RIOS LOPEZ GUILLERMO DE JESUS CC# 8255090 X \$181536
 A: RIOS LOPEZ JOSE JOAQUIN CC# 6781083 X \$181536
 A: RIOS LOPEZ LUIS ANIBAL CC# 8233430 X \$181536
 A: RIOS LOPEZ LUIS EDUARDO CC# 71589439 X \$181536

Cuando conforme al certificado expedido por la Registraduría del Estado civil, el número de cédula de ciudadanía del heredero GUILLERMO DE JESÚS RÍOS LÓPEZ es C.C. 8.282.602, así:

Código de verificación

7673431911



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	8.282.602
Fecha de Expedición:	6 DE MARZO DE 1969
Lugar de Expedición:	MEDELLIN - ANTIOQUIA
A nombre de:	GUILLERMO DE JESUS RIOS LOPEZ
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Referencia/Lote:	2120101037
Fecha de Afectación:	13/10/2020

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 30 de Noviembre de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 31 de octubre de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Razón por la cual considera esta Agencia Judicial pertinente la solicitud y en consecuencia ACLARA que dentro del trámite sucesorio del señor JAVIER DE JESÚS RÍOS LÓPEZ, el heredero GUILLERMO DE JESÚS RÍOS LÓPEZ en calidad de hermano, a quien se le adjudicó un derecho sobre el inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 01N-74680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, tiene como número de cédula de ciudadanía en N.º 8.282.602, y NO el N.º 8.255.090, como se encuentra registrado actualmente en dicha Oficina de Registro.

Se ordena que por secretaría se expida copia auténtica de la sentencia que aprueba el trabajo de partición, el trabajo de partición aportado al proceso y el presente auto con

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325

la constancia de ejecutoria, para que la parte interesada proceda de conformidad ante las respectivas entidades e informe dicha situación y se realicen las correspondientes correcciones.

De lo antes expuesto y dando aplicación a la norma arriba citada, este despacho judicial procederá aclarar dicha inconsistencia en el número de cédula del heredero GUILLERMO DE JESÚS LÓPEZ.

Sin necesidad de más consideraciones, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR que dentro del proceso de sucesión intestada del señor JAVIER DE JESÚS RÍOS LÓPEZ, intervino el heredero GUILLERMO DE JESÚS RÍOS LÓPEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía N.º 8.282.602, y deberá tenerse este como su identificación para todos los efectos legales.

En consecuencia, deberá corregirse el registro realizado en el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con F.M.I 01N- 74680 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, conforme a la certificación aportada de la Registraduría Nacional del Estado Civil, aclarando que su identificación no es la cédula de ciudadanía N.º 8.255.090, si no la N.º 8.282.602.

SEGUNDO: EXPEDIR copia auténtica de la sentencia que aprueba el trabajo de partición, del trabajo de partición aportado al proceso y el presente auto con la constancia de ejecutoria, para que la parte interesada proceda de conformidad y se realicen las correspondientes correcciones.

Se impone firma electrónica a la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6df12fb81f1c4835c618ad419a89fb7622ffb45c1d0aa14ce5d3ca4027b4e2a**

Documento generado en 24/11/2022 06:39:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>